



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de Apoyos
Demandante	Gloria Esperanza Ardila Gutiérrez
Demandado	Amparo Gutiérrez de Ardila
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00599-00
Decisión	Rechaza
Interlocutorio	No. 1130

Mediante proveído del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del veinticinco de octubre de los corrientes.

De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió y dentro del mismo fue arrimado escrito de subsanación, observando el Juzgado que no fue corregido en su integridad, pues quedó por fuera el requisito exigido en el numeral sexto del auto de inadmisión, en cuanto a que el poder debía estar firmado ante notario o bien si era virtual remitir las constancias y exigencias de la Ley 2213 de 2022, lo que no fue corregido y dicho requisito es indispensable para darle trámite al proceso.

Por lo anterior, resulta procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Adjudicación de Apoyos, presentada por intermedio de apoderado judicial por la señora **GLORIA**

ESPERANZA ARDILA GUTIERREZ en contra de la señora **AMPARO GUTIERREZ DE ARDILA**, conforme a la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c05e279a363fa4bdf3e71858428e011bde246a2c0a516c1181a2f8ada1ec2a**

Documento generado en 04/11/2022 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>